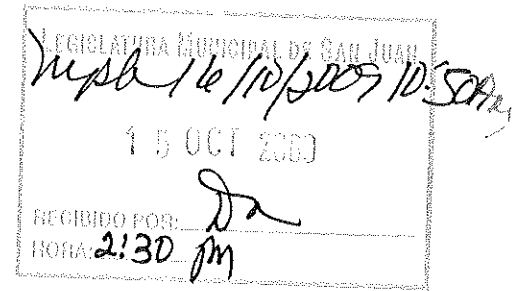


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 028
SERIE 2009-2010



PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE CIERTAS ARMAS DE FUEGO DE PARTE DE LA OFICINA DE ADUANA Y FRONTERAS FEDERAL (*US CUSTOM AND BORDER PROTECTION*), PARA SER UTILIZADAS POR LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007 faculta al Alcalde a aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar todos los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa La Casa Cuna de San Juan o a la estructura que alberga las facilidades. Disponiéndose que la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral

de la Mujer, informará al Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como el proponente de la misma.

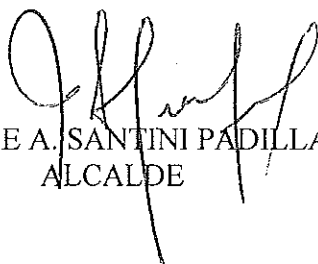
POR CUANTO: La Sección 18va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

POR CUANTO: La Oficina de Aduana y Fronteras Federal (*US Custom And Border Protection*), ha ofrecido donar al Municipio de San Juan ciertas armas de fuego, para ser utilizadas por la Policía Municipal de San Juan. el comisionado de la policía municipal recomienda la aceptación del donativo por considerarlo apropiado y beneficioso al servicio que brinda la fuerza policiaca a la ciudadanía.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se acepta de la Oficina de Aduana y Fronteras Federal (*US Custom And Border Protection*), la donación de las armas de fuego según se describen en el listado que se acompaña y hace formar parte de esta Orden Ejecutiva, para ser utilizadas por la Policía Municipal de San Juan.
- SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizado para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.
- TERCERO:** La propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

Glock Type Pistols
Total: 99

Serial Number

CTH953US	CWU591US	CWU438US	CWU553US
CTH954US	FDC996	CWU446US	CWU559US
CWU403US	FKD467	CWU451US	CWU560US
CWU414US	GBX231	CWU460US	CWU592US
CWU428US	GBX232	CWU461US	CWU593US
CWU434US	GBX239	CWU465US	CWU594US
CWU443US	GBX247	CWU470US	CWU599US
CWU444US	CSM884US	CWU473US	DNL898US
CWU452US	CSM955US	CWU476US	DSM757US
CWU459US	CTH957US	CWU480US	DUX373US
CWU464US	CTH961US	CWU484US	EYK143US
CWU467US	CTH963US	CWU486US	EZT716US
CWU477US	CTH964US	CWU497US	FKD531
CWU491US	CWU400US	CWU500US	FKD578
CWU494US	CWU404US	CWU507US	FKD720
CWU499US	CWU409US	CWU524US	FKD846
CWU502US	CWU413US	CWU525US	FMZ943
CWU511US	CWU415US	CWU530US	FUH896
CWU516US	CWU416US	CWU533US	GBX230
CWU520US	CWU421US	CWU537US	GBX233
CWU529US	CWU423US	CWU539US	GBX237
CWU531US	CWU424US	CWU546US	GBX242
CWU535US	CWU426US	CWU547US	GBX244
CWU541US	CWU427US	CWU549US	GBX681
CWU590US	CWU430US	CWU550US	

67 → R
4 → B

71